



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de octubre dos mil quince -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2243-SPA-1367 relacionado con la denunciada presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:---

ANTECEDENTES

La presente denuncia se refiere a las emisiones sonoras de música grabada, generadas por dos bocinas del expendio de pan "Bimbo", ubicado en Estaño número 366, colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó vista de reconocimiento de hechos, durante la cual no se percibió ningún ruido de música grabada sólo se observó un par de bocinas colocadas en la entrada del expendio de pan; por lo anterior, con la finalidad de hacer del conocimiento los niveles máximos permitidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013, se citó a comparecer al propietario del expendio, quien mediante correo electrónico informó que el audio lo mantiene a un nivel bajo debido a que ya había llevado un procedimiento con esta institución.

En seguimiento al presente caso, se realizaron dos visitas más al establecimiento motivo de denuncia, del cual en una de ellas se constató ruido de música grabada, el cual sólo era perceptible enfrente del establecimiento.

Por lo anterior, mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2015, se solicitó a la persona denunciante informara si las molestias de nivel sonoro que genera el expendio de pan continuaban; al respecto, esta persona informó que desde su inmueble el ruido era imperceptible.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La presente investigación se refiere a las emisiones de ruido generadas por dos bocinas de audio del expendio de pan Bimbo ubicado en Estaño número 366, colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, mismo que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente; al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por esta Entidad, se constató que el expendio de pan Bimbo generaba ruido por el uso de bocinas, sin embargo sólo era perceptible frente al establecimiento; situación que se hizo del conocimiento a la persona denunciante, quien mediante correo electrónico señaló que actualmente el ruido es imperceptible desde su inmueble, por lo que se le informó que se procedería a emitir la resolución

correspondiente; por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la existencia de un expendio de pan de la marca "Bimbo" ubicado en Estaño número 366, colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, el cual cuenta con dos bocinas colocadas en la entrada del establecimiento, mismas que en los dos primeros reconocimientos de hechos no se encontraban en funcionamiento; sin embargo, en una tercera visita se constató la generación de ruido por la reproducción de música grabada, misma que sólo era perceptible frente al expendio de pan.
- Mediante oficio se hizo del conocimiento a la persona denunciada las obligaciones que deben cumplir los propietarios de los establecimientos, respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013.
- Mediante correo electrónico, la persona denunciante informó que el ruido era imperceptible desde su inmueble, por lo que los hechos que motivaron la presente denuncia, han dejado de presentarse.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia en caso de que los hechos vuelvan a presentarse.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YBM/S/S/dm

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400